



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SESIÓN DE CABILDO ABIERTO NÚMERO 09

EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, REUNIDOS PREVIA CONVOCATORIA EN EL SALON DE CABILDOS DEL NUEVO PALACIO MUNICIPAL, DENOMINADO "SALON PRESIDENTES" UBICADO EN PORTAL HIDALGO, NÚMERO 7, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, PERIODO 2022-2024, C. TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. PEDRO MARTÍNEZ HERRERA, SÍNDICO MUNICIPAL; C. PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA, PRIMERA REGIDORA; C. AMBROSIO GARCÍA GARCÍA, SEGUNDO REGIDOR, LIC. LAURA ITZEL RESÉNDIZ LEDESMA, TERCERA REGIDORA; C. LEONARDO DANIEL JUÁREZ CUEVAS, CUARTO REGIDOR; C. JOSÉ MANUEL BARRIOS ROMERO, QUINTO REGIDOR; C. MARÍA LUISA REY ROSAS, SEXTA REGIDORA; LIC. OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR; A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, 19, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 1, 9, 10, 20, 21 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN VIGENTE, SE REALIZA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.

PUNTO NO. 1

EN USO DE LA PALABRA LA LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, REALIZO EL PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, INFORMANDO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES NUEVE DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; VERIFICANDO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

C. TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA	PRESIDENTA MUNICIPAL
LIC. PEDRO MARTÍNEZ HERRERA	CONSTITUCIONAL
C. PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA	SÍNDICO MUNICIPAL
C. AMBROSIO GARCÍA GARCÍA	PRIMERA REGIDORA
LIC. LAURA ITZEL RESÉNDIZ LEDESMA	SEGUNDO REGIDOR
C. LEONARDO DANIEL JUÁREZ CUEVAS	TERCERA REGIDORA
C. JOSÉ MANUEL BARRIOS ROMERO	CUARTO REGIDOR
C. MARÍA LUISA REY ROSAS	QUINTO REGIDOR
LIC. OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA	SEXTA REGIDORA
	SÉPTIMO REGIDOR

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DECLARÓ EL QUÓRUM LEGAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO NÚMERO 09.

ASÍ MISMO, EN USO DE LA PALABRA LA LICENCIADA EN EDUCACIÓN ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, INFORMO A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO QUE, PARA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, NO SE REGISTRARON CIUDADANOS PARA PARTICIPAR EN LA MISMA.

PUNTO NO. 2

ACTO SEGÚIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a red circle with the number '1' and a signature that reads 'José Manuel Barrios R.'.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

EN USO DE LA PALABRA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PREGUNTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SI DESEABAN REALIZAR ALGÚN POSICIONAMIENTO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFESTARAN LEVANTANDO LA MANO, SOLICITANDO A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REGISTRAR EL TURNO DE ORADORES: NO HABIÉNDOSE REGISTRADO ORADOR AL RESPECTO.

UNA VEZ CONCLUIDO ESTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INSTRUYÓ A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABARA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 53 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL AYUNTAMIENTO APRUEBA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. - SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN.

PUNTO NO. 3

EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO; LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PIDIÓ A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LLEVAR A CABO LA **LECTURA Y FIRMA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ QUE EL LICENCIADO OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR, SOLICITO EL USO DE LA VOZ.

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR, MANIFESTÓ: PARA PROSEGUIR CON EL ORDEN DEL DÍA, Y DAR FLUIDEZ A ESTA SESIÓN, SOLICITO A LOS EDILES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y, AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN DE MANERA INDIVIDUAL, EN ENTREVISTA CON LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICEMOS LA REVISIÓN Y FIRMA DE LA MISMA. PETICIÓN QUE FUE PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO PRESENTES: AL RESPECTO LA SECRETARIO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE NO SE REGISTRO NINGÚN ORADOR.

UNA VEZ CONCLUIDO ESTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INSTRUYÓ A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABARA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 53 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, MÉXICO, APRUEBA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. - SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA MOCIÓN

Handwritten signatures and a red circle with the number 3 on the right margin.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

REALIZADA POR EL LICENCIADO OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR, PARA QUE AL FINAL DE ESTA SESIÓN DE MANERA INDIVIDUAL, EN ENTREVISTA CON LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE PROCEDA A LA REVISIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PUNTO NO. 4

EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO; LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PIDIÓ A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMARA A LOS INTEGRANTES DEL MISMO SOBRE LA **PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y EL TURNO A COMISIONES.**

EN USO DE LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ; SEÑORES Y SEÑORAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, INFORMO A USTEDES QUE EN ESTA SESIÓN NO SE INSCRIBIERON ASUNTOS PARA TURNAR A COMISIÓN.

PUNTO NO. 5

A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIERA AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO EL ORDEN DEL DÍA.

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA EXENCIÓN Y/O CONDONACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS DISTINTOS NIVELES QUE SE UBICAN EN EL MUNICIPIO.

EN USO DE LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL PUNTO EN COMENTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

MEDIANTE OFICIO NÚMERO 28/DDU/2023, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO POR EL ARQ. JOSÉ JUAN GARCÍA RUÍZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, RECIBIDO EN LA OFICINA DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MISMA FECHA, SOLICITA QUE SEA CONSIDERADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, COMO PUNTO, LA APROBACIÓN DE LA EXENCIÓN Y/O CONDONACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS DISTINTOS NIVELES QUE SE UBICAN EN EL MUNICIPIO.

EL PUNTO ANTES CITADO, DERIVADA DE LAS DISTINTAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA AL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, TALES COMO ESCUELA PRIMARA "NETZAHUALCÓYOTL", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RUANO, ESCUELA PRIMARA "LIC. GABRIEL RAMOS MILLÁN", UBICADO EN EL GAVILLERO DE LA TRINIDAD, ESCUELA PRIMARA "LIC. IGNACIO GONZÁLEZ POLO Y ACOSTA", UBICADO EN SAN ANTONIO EL VIEJO, ESCUELA PRIMARA "LIC. ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ", TODOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; DESTACANDO QUE CON POSTERIORIDAD ES MUY PROBABLE QUE MÁS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ACUDAN A SOLICITAR DICHO APOYO O BENEFICIO DE

José Manuel Barco N
4
[Handwritten signatures and marks]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TERCERO. - NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. - PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO NO. 6

A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIERA AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA EXENCIÓN Y/O CONDONACIÓN DE PAGO DE AGUA POTABLE PARA EL EJERCICIO 2023, A FAVOR DE TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS DISTINTOS NIVELES QUE SE UBICAN EN EL MUNICIPIO.

EN USO DE LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL PUNTO EN COMENTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

MEDIANTE OFICIO NÚMERO AGUA/42/2023, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JUAN ROMERO ARGUELLO, TITULAR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, RECIBIDO EN LA OFICINA DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MISMA FECHA, SOLICITA QUE SEA CONSIDERADO COMO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, LA APROBACIÓN DE LA EXENCIÓN Y/O CONDONACIÓN DE PAGO DE AGUA POTABLE PARA EL EJERCICIO 2023, A FAVOR DE TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS DISTINTOS NIVELES QUE SE UBICAN EN EL MUNICIPIO.

EL PUNTO ANTES CITADO, DERIVADA DE LAS DISTINTAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA AL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, A LOS CUALES SE LES PROPORCIONA DICHO SERVICIO, DESTACANDO QUE MÁS QUE UNA PRESTACIÓN, RESULTA UNA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO SUMINISTRAR EL AGUA A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, GARANTIZANDO ASÍ EL ACCESO AL VITAL LÍQUIDO, YA QUE SU OBTENCIÓN ES UN DERECHO HUMANO, EL CUAL GARANTIZA UN MÍNIMO DESARROLLO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

LA PETICIÓN ANTES REALIZADA ENCUENTRA SUSTENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, LOS CUALES ESTABLECEN QUE LOS MUNICIPIOS PODRÁN ACORDAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DERECHOS Y APORTACIONES DE MEJORAS, CUANDO SU ACTIVIDAD CORRESPONDA A FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, CUANDO SE TRATEN DE BIENES DE

Vertical column of signatures and a red circle with the number 6.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DOMINIO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; ASÍ MISMO, LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, OTORGARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES, DE HASTA EL 100% EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PÚBLICA.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023; 30, 31, 48, 53 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LA EXENCIÓN Y/O CONDONACIÓN DE PAGO DE AGUA POTABLE PARA EL EJERCICIO 2023, A FAVOR DE TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS DISTINTOS NIVELES QUE SE UBICAN EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.

EN USO DE LA PALABRA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PREGUNTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SI DESEABAN REALIZAR ALGÚN POSICIONAMIENTO SOBRE EL PUNTO EN ANÁLISIS, LO MANIFESTARAN LEVANTANDO LA MANO PARA REGISTRAR EL TURNO DE ORADORES; PARA LO CUAL, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMÓ QUE NO SE REGISTRO ORADOR PARA EL PUNTO.

UNA VEZ CONCLUIDO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABARA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 31, 48, 53 Y 55 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL AYUNTAMIENTO APRUEBA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO. - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA EXENCIÓN Y/O CONDONACIÓN DE PAGO DE AGUA POTABLE PARA EL EJERCICIO 2023, A FAVOR DE TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS DISTINTOS NIVELES QUE SE UBICAN EN EL MUNICIPIO.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. - NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. - PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

7

José Manuel Barrios R.

José Manuel Barrios R.

José Manuel Barrios R.

José Manuel Barrios R.

José Manuel Barrios R.

José Manuel Barrios R.

José Manuel Barrios R.

José Manuel Barrios R.



"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DICTAMEN DE GIRO MUNICIPAL"

TITULO PRIMERO DEL DICTAMEN DE GIRO.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1. El presente reglamento es de orden público, obligatorio y de observancia general y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Municipal y el procedimiento para la expedición de dictamen de giro.

ARTICULO 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **BANDO.** Al bando municipal vigente
- II. **código.** Al código administrativo del estado de México;
- III. **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.** Al código de procedimientos administrativos del Estado de México;
- IV. **COMITÉ.** Al comité municipal de dictamen de giro de Polotitlán;
- V. **DE DICTAMEN DE GIRO.** Al documento emitido por el Comité de Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, en materia de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas reguladas por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- VI. **EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL.** Al documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal;
- VII. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD DE IMPACTO SANITARIO.** Al documento que contiene el análisis técnico-normativo de procedencia de apertura, reapertura, instalación, operación de ampliación de unidad económica o proyecto de inversión que efectúa la Subdirección de Salud Municipal;
- VIII. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD DE DESARROLLO URBANO.** Al documento que contiene el análisis técnico-normativo de procedencia de apertura, reapertura, instalación, operación de ampliación de unidad económica o proyecto de inversión que efectúa la Dirección de Desarrollo Urbano;
- IX. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD DE IMPACTO AMBIENTAL.** Al documento que contiene el análisis técnico-normativo de procedencia de apertura, reapertura, instalación, operación de ampliación de unidad económica o proyecto de inversión que efectúa la Dirección de Medio Ambiente;
- X. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.** Al documento que contiene el análisis técnico-normativo de procedencia de apertura, reapertura, instalación, operación de ampliación de unidad económica o proyecto de inversión que efectúa la Coordinación de Protección Civil;
- XI. **LEY DE COMPETITIVIDAD.** A la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- XII. **PROYECTO.** Al proyecto de inversión que se pretende instalar, abrir y operar en el territorio municipal y que requiere el Dictamen de Giro;
- XIII. **REGLAMENTO.** Al Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro;
- XIV. **REMTYS.** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XV. **UNIDAD ADMINISTRATIVA.** A las dependencias u organismos que conforman la administración Pública del Municipio de Polotitlán;

XVI. **VENTANILLA UNICA.** A la unidad administrativa dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico encargada de recibir las solicitudes de Dictamen de Giro.

ARTICULO 3.- El comité Municipal, de las unidades administrativas que se emitan las evaluaciones técnicas de factibilidad y en general todos los servidores públicos involucrados en el procedimiento para la expedición de Dictamen de Giro, actuaran bajo los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, lealtad, imparcialidad, prontitud y transparencia.

ARTÍCULO 4.- El Comité Municipal tiene por objeto la emisión del Dictamen de Giro de manera fundada y motivada, con base en los documentos que conforman el expediente y el estudio de cada una de las evaluaciones técnicas de evaluación.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5.- El Comité Municipal de Dictamen de Giro es el órgano colegiado encargado de expedir el Dictamen de Giro, sustentado en las evaluaciones que previamente se realicen en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros.

ARTÍCULO 6.- El Comité Municipal de Dictamen de Giro se integra por:

- I. Presidencia;
- II. Secretaria Técnica;
- III. Cinco Vocalías que serán las personas titulares de: Ecología, Desarrollo Urbano, Contraloría Interna, Protección Civil y salud;
- IV. Un Vocal nombrado por el sistema Municipal Anticorrupción;
- V. Un Vocal nombrado por las Cámaras Empresariales del Municipio; e
- VI. Invitados.

Será presidido por el o la Presidente Municipal o quien este determine.

La secretaria Técnica será designada a propuesta del Presidente del Comité Municipal de Dictamen de Giro.

Los miembros señalados en las fracciones I a V serán miembros permanentes del Comité Municipal con derecho a voz y voto, mientras que los señalados en la fracción VI solo tendrán derecho a voz.

Todos los cargos del Comité Municipal de Dictamen de Giro serán honoríficos por lo que sus integrantes no recibirán retribución alguna por las actividades que realicen dentro de este.

ARTICULO 7.- Las personas miembros del Comité Municipal deberán nombrar un suplente que deberá ser la persona que ocupe el nivel inmediato anterior que deberá tener conocimiento de la materia que se trate, las ausencias de la Presidenta del Comité

Trabajo manuscrito vertical en el margen derecho con una lista de firmas y un sello circular rojo con el número 10.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

serán suplidas por el servidor público que designe el Comité Municipal de Dictamen de Giro o Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8.- Son facultades y atribuciones del Comité Municipal, las siguientes;

- I. Vigilar que los mecanismos para la expedición de trámites relacionados con la expedición del Dictamen de Giro, sean efectivos, eficaces, eficientes y de fácil tramitación para su entrega;
- II. Coordinarse con el Gobierno Estatal para la tramitación y entrega de la Evaluación de Impacto Estatal sean eficaces;
- III. Verificar que los tramites que integran el Dictamen de Giro, se realice de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla;
- IV. Promover ante la comisión Municipal de Mejora Regulatoria proyectos de creación o reforma a la legislación Municipal que mejoren los tramites;
- V. Gestionar la incorporación de tecnologías de la información, medios y plataformas para la gestión del trámite de Dictamen de Giro;
- VI. Sustanciar y resolver las solicitudes de revocación de Dictamen de Giro;
- VII. Crear y aprobar los formatos para la solicitud de Dictamen de Giro;
- VIII. Expedir los manuales de organización y procedimiento del Comité Municipal; y
- IX. Las demás derivadas del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- Son facultades de la Presidencia del Comité Municipal las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité Municipal;
- II. Aprobar la convocatoria y orden del día de la sesión;
- III. Representar al Comité Municipal en los asuntos de su competencia;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través de la Secretaria Técnica;
- V. Presentar la orden del día de las sesiones a través de la Secretaria Técnica;
- VI. Dirigir los debates en las sesiones del Comité Municipal;
- VII. Registrar los expedientes de solicitud de Dictamen de Giro a través de la Ventanilla Única;
- VIII. Presentar ante el Comité Municipal su opinión sobre la procedencia de la solicitud de Dictamen de Giro con base en los documentos que conforman el expediente;
- IX. Solicitar la intervención de expertos y demás invitados a las sesiones;
- X. Aprobar con su firma las actas de sesión;
- XI. Vigilar que el comité Municipal funcione con apego al principio de legibilidad;
- XII. Suscribir el Dictamen de Giro autorizado y las determinaciones a las que llegue el Comité Municipal;
- XIII. Requerir las visitas colegiadas, ordenadas por el Comité Municipal;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las determinaciones y acuerdos emitidos por el Comité Municipal;
- XV. Autorizar la asistencia y participación de los suplentes en las Sesiones del Comité;
- XVI. Intervenir en los actos que participe el Comité Municipal en el ejercicio de sus atribuciones;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- XVII. Dar vista al Órgano de Control Interno sobre las faltas cometidas por servidores públicos en el procedimiento de Dictamen de Giro;
- XVIII. Las demás que deriven del presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 10. Corresponde a la Secretaria Técnica lo siguiente:

- I. Asistir obligatoriamente a las sesiones convocadas por el Comité Municipal;
- II. Elaborar la convocatoria y orden del día de las sesiones que le ordene la Presidencia del Comité Municipal;
- III. Auxiliar a la Presidencia del Comité Municipal, en la ejecución de las sesiones;
- IV. Notificar de manera oportuna a los miembros permanentes e invitados a la Convocatoria y orden del día de la sesión, anexando las copias de los documentos que sean tratados en el Comité;
- V. Integrar la carpeta de sesión que deberá contener: la convocatoria, el orden del día, acuerdos de la sesión anterior relación de documentos a analizar y acuerdos pendientes;
- VI. Iniciar la Sesión con la instrucción de la Presidencia y dar lectura a la orden del día y el acta de la sesión anterior;
- VII. Registrar la asistencia y declarar la existencia del *Quórum* legal;
- VIII. Conocer y analizar la documentación que conforma el expediente de solicitud de Dictamen de Giro;
- IX. Presentar ante el Comité Municipal su opinión sobre la procedencia sobre la solicitud de Dictamen de Giro con base en los documentos que conformen el expediente;
- X. Requerir a las unidades administrativas visitas de verificación a solicitud de la Presidencia;
- XI. Elaborar y firmar el acta de sesión y recabar la firma de los asistentes para que surtan sus efectos;
- XII. Notificar los acuerdos tomados en la sesión al final de esta;
- XIII. Llevar el control de las votaciones e informar su resultado a la Presidencia;
- XIV. Dar seguimiento a los acuerdos e informar al Comité Municipal de su avance y cumplimiento;
- XV. Llevar el registro de solicitudes de Dictamen de Giro que contenga el estado que guarda el procedimiento;
- XVI. Conservar las actas de sesión del Comité Municipal;
- XVII. Elaborar de manera fundada y motivada la determinación de procedencia o improcedencia del Dictamen de Giro con base a los resultados de la Sesión;
- XVIII. Remitir los documentos necesarios a las unidades administrativas para la elaboración de la evaluación técnica de factibilidad;
- XIX. Las demás que le confié el Consejo Municipal a través del Presidente, las derivadas de este Reglamento y de las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 11. Son facultades de los vocales:

- I. Asistir obligatoriamente a las sesiones convocadas por el Comité Municipal;
- II. Aprobar el orden del día;

Jose Manuel Barrios Jimenez

12



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- III. Designar a su suplente quien será el servidor público de rango inmediato anterior y con capacidad de decisión;
- IV. Participar en las reuniones y debates que se lleven a cabo;
- V. Presentar ante el Comité Municipal su participación sobre la procedencia sobre la solicitud de Dictamen de Giro con base en los documentos que conforman el expediente;
- VI. Vigilar en el uso de sus atribuciones el cumplimiento de las normas y disposiciones bajo el cual se expido el Dictamen de Giro;
- VII. Sustanciar el expediente y pronunciarse sobre las revocaciones de Dictamen de Giro; y
- VIII. Las demás que deriven el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL

ARTICULO 12. Sesionar al menos cuatro veces al año de manera ordinaria y extraordinaria cuando así lo determinen el presidente para resolver lo relativo a las solicitudes de Dictamen de Giro presentadas.

ARTICULO 13. Para celebrar sesión ordinaria la Presidente del Comité Municipal a través de la Secretaria Técnica, enviara la convocatoria respectiva a los integrantes del Comité, con al menos dos días hábiles de anticipación por los medios establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 14. Para sesión extraordinaria se requiere que sea solicitada por escrito a la Presidencia, por alguna o alguno de los integrantes, debiendo justificar las razones para su celebración y su objeto.

Recibida la solicitud, la Presidencia, determinara si se justifica o no la solicitud y emitirá, en su caso, la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

La Presidencia podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o el Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

ARTICULO 15. Las convocatorias para celebrar sesiones del comité deberán contar al menos con lo siguiente:

- I. Tipo de sesión que se convoca;
- II. Fecha, hora y lugar de reunión;
- III. Orden del día, con el señalamiento de los asuntos que esta conocerá;
- IV. Firma autógrafa de la o el Secretario Técnico; y
- V. Documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

ARTICULO 16. Las convocatorias para la celebración de las sesiones podrán ser notificadas por medio de:

- I. Oficio;
- II. Correo electrónico; y
- III. Cualquier otro medio idóneo e indubitable.

Trabajo manuscrito vertical en el margen derecho que incluye una lista de firmas y un sello circular con el número 13.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ARTICULO 26. Recibida la solicitud de dictamen de Giro si las solicitudes de documentos se encuentran completos y correctos, los servidores públicos adscritos a esta le asignaran un número de expediente y entregaran el acuse al solicitante, con los datos del expediente para su localización y seguimiento.

ARTICULO 27. Asignado el número de expediente de la solicitud de Dictamen de Giro, la Ventanilla Única de Gestión lo turnara al Comité Municipal para su análisis, estudio y determinación en un plazo de veinticuatro horas (24 horas).

ARTICULO 28. El Comité Municipal, realizara el análisis de la solicitud y documentos presentados para la obtención de dictamen de giro por el periodo máximo de cinco días hábiles y en caso de que no cumpla con los requisitos de forma, requerirá al solicitante para que en el término de tres días hábiles complemente o subsane su solicitud, apercibiéndole que en caso de no hacerlo su solicitud se desechara de plano y se dejaran a su disposición en la Ventanilla Única los documentos entregados por un periodo de treinta días hábiles.

ARTICULO 29. En los casos de que el expediente de solicitud de Dictamen de Giro haya sido subsanado o cumplan con los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios el comité Municipal deberá emitir en el plazo de tres días hábiles el oficio de procedencia en el que indique el solicitante puede continuar con los tramites o en el que se indique la necesidad de practicar visitas de verificación inspección o domiciliarias en la unidad económica.

El oficio de procedencia deberá precisar el objeto y alcance de las visitas de verificación, inspección o domiciliarias, así como especificar las autoridades que las practican, el plazo para ejecutarlas mismo que no podrá ser superior a cinco días hábiles.

ARTICULO 30. Las visitas ordenadas en el oficio de procedencia deberán de notificarse por la Secretaria Técnica de las Autoridades que deban de practicarlas dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la emisión del oficio, autoridades que deberán de designar al servidor público encargado de realizar la diligencia para allegarse de los elementos indispensables para emitir la evaluación técnica de factibilidad que corresponda.

ARTICULO 31. Las visitas se practicarán en la forma establecida en el Código de Procedimientos, por lo que deberá asentarse en el acta correspondiente que formará parte de la evaluación técnica de factibilidad que corresponda.

ARTICULO 32. Las evaluaciones técnicas de factibilidad deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Numero de evaluación técnica de factibilidad;
- II. Fecha de emisión;
- III. Nombre, denominación o razón social del solicitante;
- IV. Datos de la unidad económica;
- V. Datos de identificación del inmueble en el que se realizó la visita y su resultado;
- VI. Manifestación expresa de que el proyecto no se contrapone con otras disposiciones de la materia;
- VII. Análisis de las condicionantes a cumplir con su plazo;
- VIII. Resolutivo que determine la procedencia o improcedencia del condicionamiento de la unidad económica; y

Trabajo manuscrito vertical con firmas y un sello circular rojo con el número 16.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- XI. Referencia de las obligaciones que deben cumplir la o el titular del dictamen de giro, derivadas de las disposiciones establecidas en el mismo, así como de las advertidas en la evaluación técnica emitida por la unidad administrativa correspondiente;
- XII. Vigencia de dictamen de giro;
- XIII. Firma de la presidencia del comité municipal; y
- XIV. Fecha de expedición.

ARTICULO 39. El Comité Municipal será la única autoridad facultada para emitir y entregar el dictamen de giro comercial o la determinación correspondiente a través de la ventanilla única donde ingreso el proyecto.

Las notificaciones de las determinaciones del Comité Municipal, se realizarán conforme a la regla establecida para ese efecto con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México conforme a los principios de legalidad, buena fe, sencillez y eficacia.

ARTICULO 40. El Comité Municipal contará con el plazo máximo de 30 días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente para emitir de manera fundada y motivada la expedición del dictamen de giro en caso de que se tenga que subsanar algunos de los requisitos.

Ningún trámite podrá exceder el plazo especificado en el párrafo anterior, sin que ello este plenamente fundado y motivado.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA REVOCACIÓN DEL DICTAMEN DE GIRO

ARTICULO 41. Son causas de revocación de Dictamen de Giro las siguientes:

- I. Incumplir con las obligaciones y condiciones establecidas para el funcionamiento de la unidad Económica en el Dictamen de Giro;
- II. Exhibir documentos apócrifos en la solicitud o el desahogo de alguna prevención;
- III. Proporcionar información falsa en la solicitud de Dictamen de Giro;
- IV. Cambiar las condiciones del proyecto autorizado en el Dictamen de Giro, sin autorización del Comité Municipal;
- V. Suplantar proyectos;
- VI. Realizar comprobadamente por la autoridad jurisdiccional, actividades ilícitas imputables al propietario y poseedor del proyecto; y
- VII. Mandamiento de autoridad administrativa o judicial.

ARTICULO 42. El procedimiento de revocación se instaurará por el Comité Municipal a petición de las unidades administrativas que conocen o conocieron de las evaluaciones técnicas de factibilidad o cualquier otro trámite relacionado con la expedición del Dictamen de Giro y que cuenten con los elementos necesarios para acreditar cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo anterior.

ARTICULO 43. La unidad administrativa que conozca de alguna de las causales de revocación deberá integrar los elementos para integrarla ante el Comité Municipal a través del oficio de petición de revocación que dirija a este en el que relate los hechos con los que sostiene su acusación, así como adjuntar las pruebas que la acrediten.

ARTICULO 44. Una vez que el Comité Municipal reciba la petición de revocación le registrara y le asignara un número de expediente que se relacione con el de la solicitud,

Trabajo de campo
José Manuel Barrios
18
[Firmas manuscritas]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

MEDIANTE OFICIO NÚMERO TMP/0094/2023, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO POR LA MTRA. EN HDA. PUB. TRINIDAD RUIZ HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL Y QUE FUERA RECIBIDO EN SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITA QUE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SEA CONSIDERADO COMO PUNTO, LA APROBACIÓN DE LA CONDONACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES (ACCESORIOS) EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE HASTA 100% DURANTE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023, A LOS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REALIZAR SU PAGO Y/O REGULARIZACIÓN DE AÑOS ANTERIORES; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CON EL OBJETO DE AUMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS, LO CUAL FORTALECE LAS ARCAS MUNICIPALES, SE PROPONE REALIZAR UNA CAMPAÑA DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL, ENCAMINADO A LOS CONTRIBUYENTES QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS NO HAN PODIDO REALIZAR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y QUE AL DÍA DE LA FECHA EL MONTO TOTAL CONTEMPLA LA SUERTE PRINCIPAL, MÁS MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES, SEGÚN SEA EL CASO; CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LA POBLACIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

DERIVADO DE LO ANTES CITADO, EN APOYO A LA POBLACIÓN DE POLOTITLÁN QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO ANTES CITADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; 28, 30, 31, 48, 53 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO, LA APROBACIÓN DE LA CONDONACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES (ACCESORIOS) EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE HASTA 100% DURANTE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023, A LOS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REALIZAR SU PAGO Y/O REGULARIZACIÓN DE AÑOS ANTERIORES.

EN USO DE LA PALABRA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PREGUNTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SI DESEABAN REALIZAR ALGÚN POSICIONAMIENTO SOBRE EL PUNTO EN ANÁLISIS, LO MANIFESTARAN LEVANTANDO LA MANO PARA REGISTRAR EL TURNO DE ORADORES; PARA LO CUAL, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMO QUE NO SE REGISTRO ORADOR PARA EL PUNTO.

UNA VEZ CONCLUIDO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABARA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 31,



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

48,53 Y 55 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL AYUNTAMIENTO APRUEBA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO. - SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA CONDONACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES (ACCESORIOS) EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE HASTA 100% DURANTE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2023, A LOS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REALIZAR SU PAGO Y/O REGULARIZACIÓN DE AÑOS ANTERIORES; LO ANTERIOR FUNDADO EN LO MANIFESTADO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. - NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DEN SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. - PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO NO. 9

A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIERA AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO EL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO DE LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS ÁREAS QUE CUYO SUPUESTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE CERTIFICARSE.

EN USO DE LA PALABRA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITO A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RINDIERA EL INFORME CORRESPONDIENTE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

EN USO DE LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO QUE ME FUERE REALIZADO DE MANERA VERBAL EN LA SESIÓN PRÓXIMA PASADA, EN EL CUAL SE ME REQUIERE INFORME QUE TITULARES DE ÁREA QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA DE LA FECHA CUENTAN CON CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL EN LA MATERIA PARA EL CARGO QUE DESEMPEÑAN, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, REQUISITO QUE DEBÍA SER ACREDITADO DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE INICIO SUS FUNCIONES.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA SUSCRITA GIRE ATENTO OFICIO A LA LICENCIADA CARMEN JASSO CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL, YA QUE DICHO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, ES QUIEN DA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO CM/145/2023 DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, INFORMA LO SIGUIENTE:

Handwritten signatures and a red circular stamp with the number 22 on the right margin.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ESTA AFECTANDO EN PARQUES Y JARDINES, LE SOLICITO LA AUTORIZACIÓN DE LA PIPA DE PROTECCION CIVIL PARA REGAR LOS MISMOS.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA TERESITA SÁNCHEZ BARCENA, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFESTÓ: NO HAY PROBLEMA, SE TOMARÁN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO JOSE MANUEL BARRIOS ROMERO, QUINTO REGIDOR, MANIFESTÓ: PASE A VER A LA PERSONA QUE TIENE EN CONCESIÓN EL BORDO DE LOS ALAMOS Y NOS REGALAN EL AGUA PARA EL CAMPO EMPASTADO Y DE AHÍ SE PUEDE TOMAR PARA REGAR LOS PARQUES Y JARDINES, SIN EMBARGO, EL TITULAR DE PROTECCION CIVIL INFORMA QUE LA PIPA ESTA EN PESIMAS CONDICIONES.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA TERESITA SÁNCHEZ BARCENA, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFESTÓ: EL DÍA MIERCOLES LE DAN UNA RESPUESTA PARA PODER INGRESAR ESTA PIPA PARA QUE SE LE DE MANTENIMIENTO O EN SU CASO CONSEGUIR UNA PIPA PARA DARLE AVANCE AL RIEGO DE PARQUES Y JARDINES.

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO LEONARDO DANIEL JUAREZ CUEVAS, CUARTO REGIDOR, MANIFESTÓ: EN RELACION AL RIEGO DE PARQUES Y JARDINES QUE SE HAGA DE TARDE-NOCHE.

ASUNTO GENERAL NO. 02

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR, MANIFESTÓ: EL DIA DE AYER, TUVE UNA PLATICA CON EL DELEGADO DE LA COMUNIDAD DE BARRIO LAZARO CARDENAS, EL SEÑOR MARIO TREJO HERNÁNDEZ, QUIERE SABER QUE RESPUESTA LE TENEMOS EN RELACIÓN A LOS TOPES, PARA QUE ESTOS YA ESTEN CONCLUIDOS.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA TERESITA SÁNCHEZ BARCENA, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFESTÓ: CONSIDERO QUE SI LES VAMOS A DAR LA AUTORIZACIÓN, PORQUE ME HAN ABORDADO VARIAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD Y ME HAN PRESENTADO EVIDENCIAS DEL PORQUE ES NECESARIO LA COLOCACION DE LOS MISMOS.

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR, MANIFESTO: SOLO HAY QUE PINTARLOS PORQUE SON NUEVOS.

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO PEDRO MARTÍNEZ HERRERA, SÍNDICO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: NADA MÁS PARA PETICIONES POSTERIORES INFORMAR AL REGIDOR DE LA COMISION.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA TERESITA SÁNCHEZ BARCENA, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFESTÓ: LICENCIADO OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR, LE SOLICITO SE LE DE SALIDA A LOS TOPES DE VALLE VERDE, NOS REUNIMOS EL PROXIMO MARTES PARA VER ESA SITUACIÓN.

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO PEDRO MARTÍNEZ HERRERA, SÍNDICO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PRESIDENTA, QUE SE HAGA LO MISMO QUE EN LA PRIMERA ETAPA PARA VER CUAL SE AUTORIZAN Y CUALES NO Y CUALES PRETENDEN DEMOLER.

Manuel Barco R

Jose Manuel Barco R

24

Jose Manuel Barco R

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR, MANIFESTÓ: EN LA SIGUIENTE SESION PRESENTO LAS SOLICITUDES.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA TERESITA SÁNCHEZ BARCENA, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFESTÓ: OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR, ¿EL SEÑOR JUAN LUIS YA COLOCO LOS TOPES QUE DEMOLIO?

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR, MANIFESTÓ: TIENE HASTA EL PROXIMO JUEVES PARA QUE LOS COLOQUE, ESTAMOS AL PENDIENTE.

NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS, SE CONTINUÓ CON EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

25

PUNTO NO. 11

CLAUSURA

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMÓ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE FUERON AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA; POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA CIUDADANA TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, DECLARA CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO ABIERTO NÚMERO 09, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C. TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. PEDRO MARTÍNEZ HERRERA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA
PRIMERA REGIDOR

C. AMBROSIO GARCÍA GARCÍA
SEGUNDO REGIDOR



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

LIC. LAURA ITZEL RESÉNDIZ
LEDESMA
TERCERA REGIDORA

C. LEONARDO DANIEL JUÁREZ
CUEVAS
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA LUISA REY ROSAS
SEXTA REGIDORA

José Manuel Barrios Romero
C. JOSÉ MANUEL BARRIOS
ROMERO
QUINTO REGIDOR

LIC. OSCAR YHOBANY
CASTAÑEDA GARCÍA
SÉPTIMO REGIDOR



LICENCIADA EN EDUCACIÓN ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

La que suscribe LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ, Secretario del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México y en uso de las facultades que le confiere la Fracción X Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Vigente.

C E R T I F I C O

Que el presente documento que consta de 26 fojas escritas por cada una de sus caras son copia fiel del expediente que tengo a la vista, mismo que obra en poder del Archivo de la Oficina de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Polotitlán Estado de México.

Se expide en Polotitlán de la Ilustración Estado de México a los veintiún días del mes de agosto del año 2023.

ATENTAMENTE



LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR
ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO